

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 003-2024/DE-FONAFE**

Lima, 22 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0009-2024-GL-FONAFE, a través del cual la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales eleva para consideración de la Dirección Ejecutiva de FONAFE la propuesta de delegación de facultades en materia de contrataciones y de ingresos del personal;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, dispone que la Dirección Ejecutiva es titular de FONAFE y máxima autoridad ejecutiva, ejerce la representación legal de FONAFE y se encarga de la ejecución de los acuerdos de su Directorio;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, adicionalmente, el artículo 8 de la Ley N° 30225 establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma, salvo en los casos expresamente señalados en dicha normativa;

Que, asimismo, para el caso de FONAFE, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito, establece que la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para aprobar las contrataciones que permitan cubrir tanto plazas del CAP presupuestadas y vacantes, como suplencias; así como para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el mencionado dispositivo normativo precisa que, salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes, la facultad a que se refiere el considerando anterior puede ser delegada al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2024 11:50:48 a.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

Que, con el fin de agilizar la marcha administrativa de FONAFE, y en atención al análisis legal contenido en el Informe N° 0009-2024-GL-FONAFE, emitido por la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales, corresponde que la Directora Ejecutiva delegue en el Gerente Corporativo de Servicios Compartidos las facultades desarrolladas en el citado Informe;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como con el Decreto Supremo N° 288-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Delegar en el Gerente Corporativo de Servicios Compartidos, durante el año fiscal 2024, las siguientes facultades:

1.1. En materia de contratación pública

- a) Aprobar Expedientes de Contratación de Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversas Electrónicas, Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, Contrataciones Directas, y demás que la norma actual y/o sustitutoria apruebe.
- b) Designar y remover a los miembros, titulares y suplentes, de Comités de Selección de los procedimientos antes señalados.
- c) Designar a los miembros de Comités Técnicos especializados para determinar las características homogeneizadas de los bienes y servicios en general requeridos por las Entidades participantes de las Compras Corporativas.
- d) Aprobar las Bases de Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversas Electrónicas, Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, Contrataciones Directas, y demás que la norma actual y/o sustitutoria apruebe.
- e) Ejercer la representación legal de FONAFE en la suscripción de los contratos y adendas y/o todo documento derivado de los procedimientos de selección que realice y/o participe.
- f) Ejercer la representación legal de FONAFE para hacer efectiva la ejecución de las garantías ante las empresas bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones autorizadas para emitir garantías; o las consideradas en la lista de bancos extranjeros de primera categoría.
- g) Informar al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre supuestas infracciones a la normativa de contrataciones del Estado, así como suscribir la documentación que para tales efectos resulte necesaria.

1.2 En materia de contratación de personal

- a) Celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal; así como suplencias, salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes.

- b) Celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales para cubrir necesidades temporales, de acuerdo con las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes.

ARTÍCULO 2: Disponer que el Gerente Corporativo de Servicios Compartidos debe dar cuenta a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, respecto de las actuaciones realizadas en virtud de las delegaciones aprobadas en el artículo 1, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.

ARTÍCULO 3: Disponer que la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos publique la presente Resolución en el portal *web* institucional (www.fonafe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Betty Sotelo Bazán

Directora Ejecutiva